

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Ampliación y Modernización de la Carretera Mérida-Puerto Juárez, Acceso a Cancún, en el Estado de Quintana Roo**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0233

DE-049

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	179,308.1
Muestra Auditada	177,655.3
Representatividad de la Muestra	99.1%

Se revisaron cuatro contratos de obras públicas y uno de servicios relacionados con las mismas por 177,655.3 miles de pesos, que representa el 99.1% de los 179,308.1 miles de pesos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2012, en el proyecto Acceso a Cancún km 292 de la carretera Mérida-Cancún a Avenida López Portillo y Embarcadero a Isla Mujeres.

IMPORTE REVISADOS			
(Miles de pesos y porcentajes)			
Núm. de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido 2012	Revisado 2012	
1-W-CE-A-546-W-0-1	1,107.6	1,107.6	100.0
2-W-CE-A-509-W-0-2	105,052.6	105,052.6	100.0
2-W-CE-A-532-W-0-2	61,809.5	61,809.5	100.0
2-W-CE-A-536-W-0-2	6,988.1	6,988.1	100.0
2-W-CE-A-526-Y-0-2	2,697.5	2,697.5	100.0
GASTOS DE OPERACIÓN	1,652.8		
Total	179,308.1	177,655.3	99.1

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.
Las cifras reportadas incluyen el IVA del 11.0% por ser zona fronteriza.

Antecedentes

El proyecto Ampliación y Modernización de la Carretera Mérida-Puerto Juárez (acceso a Cancún), en el estado de Quintana Roo, se ubicó en la zona urbana de la ciudad de Cancún; consistió en la ampliación y modernización de la carretera actual de 4 a 6 carriles de circulación con un ancho de sección tipo de 27.6 m para alojar dos cuerpos de circulación con anchos de corona de 12.0 m por sentido, con faja separadora de cuerpos de 3.6 m, acotamientos externos de 1.0 m por cada lado y acotamientos internos de 0.5 m, además de la rehabilitación de guarniciones, banquetas, alumbrado público y señalización permanente.

Al respecto, el 16 de junio de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Quintana Roo, adjudicó mediante licitación pública nacional el contrato de obra pública núm. 1-W-CE-A-546-W-0-1, al grupo formado por las empresas Canteras Peninsulares, S.A. de C.V., y Remolcadores para Construcción, S.A. de C.V., por un monto de 43,190.6 miles pesos y un periodo de ejecución del 25 de julio al 31 de diciembre de 2011, 160 días naturales, cuyo objeto fue la ampliación y modernización de la carretera Mérida-Puerto Juárez (acceso a Cancún), tramo del km 302+000 al km 305+000, en el estado de Quintana Roo.

El contrato se concluyó el 31 de diciembre de 2011, se ejercieron en obra 41,951.6 miles de pesos y se pagaron 1,855.8 miles de pesos por concepto de ajustes de costos; como resultado del finiquito de los trabajos, formalizado el 9 de marzo de 2012, se pagaron en el ejercicio en revisión 997.8 miles de pesos, de los cuales 868.1 miles de pesos corresponden a obra y 129.7 miles de pesos al ajuste de costos, y quedaron sin ejercer 1,239.0 miles de pesos.

El 26 de enero de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Quintana Roo, adjudicó mediante licitación pública nacional el contrato de obra pública núm. 2-W-CE-A-509-W-0-2 al grupo formado por las empresas Remolcadores para Construcción, S.A. de C.V., Canteras Peninsulares, S.A. de C.V., Constructora Mool, S.A. de C.V., y Maquinaria Kambul, S.A. de C.V., por un monto de 97,014.2 miles pesos y un periodo

de ejecución del 16 de marzo al 14 de diciembre de 2012, 274 días naturales, cuyo objeto fue objeto la Ampliación y Modernización de la carretera Mérida Puerto-Juárez (acceso a Cancún), tramo del km 305+000 al km 309+000, en el estado de Quintana Roo.

El 13 de diciembre de 2012, las partes celebraron el convenio núm. 2-W-CE-A-509-W-1-2 para reducir el monto del contrato en 1,718.2 miles de pesos, por lo que el importe contratado quedó en 95,296.0 miles de pesos.

El contrato se concluyó el 14 de diciembre de 2012, se ejercieron en obra 94,642.0 miles de pesos, no se pagaron ajustes de costos, y quedaron sin ejercer 654.0 miles de pesos.

El 29 de mayo de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Quintana Roo, adjudicó mediante licitación pública nacional el contrato de obra pública núm. 2-W-CE-A-532-W-0-2 al grupo formado por las empresas Remolcadores para Construcción, S.A. de C.V., Canteras Peninsulares, S.A. de C.V., y Skalatech, S. de R.L. de C.V., por un monto de 58,355.9 miles pesos y un periodo de ejecución del 3 de julio al 28 de diciembre de 2012, 179 días naturales, cuyo objeto fue la Ampliación y Modernización de la carretera Mérida Puerto-Juárez (Acceso a Cancún), tramo del km 309+000 al km 311+000, en el estado de Quintana Roo.

El 27 de diciembre de 2012, las partes celebraron el convenio núm. 2-W-CE-A-532-W-1-2 para reducir el monto del contrato en 1,733.0 miles de pesos, por lo que el importe contratado quedó en 56,622.9 miles de pesos.

El contrato se concluyó el 28 de diciembre de 2012, se ejercieron en obra 55,684.3 miles de pesos, no se pagaron ajustes de costos, y quedaron sin ejercer 938.6 miles de pesos.

El 5 de junio de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Quintana Roo, adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas el contrato de obra pública núm. 2-W-CE-A-536-W-0-2, al Ing. Jorge Carlos Fernández Cadavieco, por un monto de 6,295.6 miles pesos y un periodo de ejecución del 6 de junio al 3 de septiembre de 2012, 90 días naturales, cuyo objeto fue la Red de Alumbrado en la Ampliación y Modernización de la carretera Mérida Puerto-Juárez (Acceso a Cancún), tramo del km 302+000 al km 305+000, en el estado de Quintana Roo.

El contrato se concluyó el 3 de septiembre de 2012, en la obra se ejerció el monto total contratado, y no se pagaron ajustes de costos.

El 25 de abril de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Quintana Roo, adjudicó mediante Invitación a cuando menos tres personas el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-W-CE-A-526-Y-0-2, a la empresa Construcciones Leal Martínez, S.A. de C.V., por un monto de 2,430.1 miles pesos y un periodo de ejecución del 26 de abril al 15 de diciembre de 2012, 234 días naturales, cuyo objeto fue la supervisión de los trabajos de Ampliación y Modernización de la carretera Mérida Puerto-Juárez (Acceso a Cancún), tramo del km 305+000 al km 309+000, en el estado de Quintana Roo.

El contrato se concluyó el 15 de diciembre de 2012, se ejerció en la supervisión de la obra el monto total contratado, y no se pagaron ajustes de costos.

Resultados

1. Se verificó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012, se autorizaron recursos al proyecto Acceso a Cancún km 292 de la carretera Mérida-Cancún a Avenida López Portillo y Embarcadero a Isla Mujeres por 200,000.0 miles de pesos, sin embargo, en el transcurso del ejercicio dicha cantidad se modificó a 179,308.1 miles de pesos, importe que coincide con el reportado en la Cuenta Pública de 2012 como ejercido, no obstante, la entidad fiscalizada no contó con las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Sobre el particular, mediante el oficio número SCT.6.22.1.740/13 del 11 de septiembre de 2013, el Director del Centro SCT, Quintana Roo, remitió el oficio de liberación de inversión núm. 5.SC.OMI.12.-082 del 30 de noviembre de 2012, donde se autorizó un presupuesto de 179,118.9 miles de pesos al proyecto de referencia.

Posteriormente, con el oficio núm. SCT.6.22.1.787/2013 del 1o. de octubre de 2013, el Director del Centro SCT, Quintana Roo, remitió el oficio de liberación de inversión núm. 5.SC.OMI.12.-085 del 20 de diciembre de 2012 con el que comprueba que para este proyecto fueron finalmente autorizados recursos presupuestales por 179,073.8 miles pesos. Asimismo informa que la diferencia de 234.3 miles pesos entre el último oficio de modificación de inversión autorizado y el ejercido reportado en la Cuenta Pública, corresponde a movimientos presupuestales realizados por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, e indicó que no fue factible incluir en este oficio los movimientos presupuestales realizados en el mes de enero del presente ejercicio, ya que conforme al artículo 157 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el último día para la autorización de oficios de inversión es el 20 de diciembre de cada ejercicio.

Al respecto, la ASF considera que la observación subsiste, en razón de que la entidad fiscalizada no contó con la adecuación presupuestaria por 179,308.1 miles de pesos, importe reportado como modificado y ejercido en la Cuenta Pública 2012, por lo que persiste una diferencia de 234.4 miles pesos del importe autorizado mediante el oficio de liberación de inversión núm. 5.SC.OMI.12.-085 del 20 de diciembre de 2012. Cabe señalar que conforme a la normativa, las adecuaciones presupuestarias en los términos y plazos, son responsabilidad de la entidad.

12-0-09100-04-0233-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que en caso de modificación a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ésta se tramite oportunamente y se cuente con la evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes realizadas en los proyectos de inversión, a fin de asegurar la confiabilidad de los registros presupuestales y contables.

2. Se constató que en el proyecto Acceso a Cancún km 292 de la carretera Mérida-Cancún a Avenida López Portillo y Embarcadero a Isla Mujeres, la entidad fiscalizada reportó en el 2012 un ejercicio de 179,308.1 miles de pesos en los contratos 1-W-CE-A-546-W-0-1, 2-W-CE-A-509-W-0-2, 2-W-CE-A-532-W-0-2, 2-W-CE-A-526-Y-0-2 y 2-W-CE-A-536-W-0-2, no

obstante únicamente se proporcionó la documentación comprobatoria por 161,679.1 miles de pesos, por lo tanto existe una diferencia en el ejercicio de 17,629.0 miles de pesos.

Al respecto, mediante el oficio número SCT.6.22.1.740/13 del 11 de septiembre de 2013, el Director del Centro SCT Quintana Roo remitió copia de las facturas y las cuentas por liquidar certificadas de cada una de las estimaciones de los contratos de obra y de servicios pagados durante el ejercicio 2012 para comprobar un total ejercido de 179,308.1 miles de pesos, integrado por 160,049.8 miles de pesos, más 17,605.5 miles de pesos de IVA en los contratos 1-W-CE-A-546-W-0-1, 2-W-CE-A-509-W-0-2, 2-W-CE-A-532-W-0-2, 2-W-CE-A-526-Y-0-2 y 2-W-CE-A-536-W-0-2, y de 1,652.8 miles de pesos por Gastos de Operación que incluyen el IVA.

Asimismo, con el oficio núm. SCT.6.22.1.787/2013 del 1o. de octubre de 2013, el Director del Centro SCT, Quintana Roo, remitió una relación con los soportes documentales de facturas y cuentas por liquidar de los pagos correspondientes a los gastos de operación; e informó, que existe una diferencia de 17.6 miles de pesos cuyas comprobaciones se encuentran traspapeladas y no fue posible anexar sus cuentas por liquidar.

Al respecto, la ASF considera la observación parcialmente atendida, en razón de que la entidad fiscalizada aclaró un importe ejercido de 179,290.5, miles de pesos, correspondientes al ejercicio de los contratos revisados más el IVA y al rubro Gastos de Operación que se ejercieron durante 2012, no obstante, persiste una diferencia de 17.6 miles de pesos sin soporte documental.

12-0-09100-04-0233-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, a fin de que, en lo subsecuente, se asegure que las áreas encargadas cuenten con el soporte documental de los importes reportados como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que corresponda.

12-0-09100-04-0233-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 17.6 miles de pesos, por concepto de diferencia entre el gasto ejercido en el año 2012 y el comprobado documentalmente.

3. Con el contrato de obra pública núm. 2-W-CE-A-509-W-0-2 para la ampliación y modernización de la carretera Mérida-Puerto Juárez (acceso a Cancún), tramo del km 305+000 al km 309+000, en el estado de Quintana Roo, se constató un pago anticipado de 12,093.3 miles de pesos, en el concepto núm. 62 "Suministro de tubería poliéster reforzado con fibra de vidrio (prfv) hidráulico dn 900 (900 mm de diámetro), clase 10, r-2500, incluye: transporte al lugar de la obra, asesoría técnica, carga y descarga del material, coples, mano de obra y herramientas" con precio unitario de 4.6 miles de pesos, por 2,640.00 m, en las estimaciones 1 (4,791.5 miles de pesos) y 2 (7,301.8 miles de pesos), con periodos del 26 al 31 de marzo y del 1 al 15 de abril de 2012, ya que con las notas de bitácora núms. 41, 69, 73, 88 y 92, del 21 de mayo, 18 de julio, 25 de julio, 14 de agosto y 17 de agosto de 2012, respectivamente, se comprobó que la tubería se suministró después del pago efectuado, sin aplicarse los intereses correspondientes desde la fecha de los pagos indebidos hasta la

fecha en que se concluyó el suministro de la tubería, los cuales se calcularon en 333.7 miles de pesos.

Con el oficio número SCT.6.22.1.740/13 del 11 de septiembre de 2013, el Director del Centro SCT, Quintana Roo, informó que en las estimaciones de obra 1 y 2 se pagó el concepto núm. 62 citado, debido a que esta tubería se encontraba depositada en los patios de la fábrica, como consta en el álbum fotográfico soporte de las estimaciones correspondientes, y ya que la contratista presentó las órdenes de compra, se consideró que había ejercido un recurso en ese suministro.

También manifestó con las minutas de inspección física núms. MIF 16/VIP 013/2012 del 28 de mayo de 2012 y MIF 23/VIP 013/2012 del 27 de junio del mismo año, celebradas con un representante de la Secretaría de la Función Pública, se verificó la existencia del material en el almacén de la contratista en esas fechas, por lo que el importe de los intereses generados ascendió a 159.6 miles de pesos, calculados desde la fecha de pago hasta la fecha en que se constató su existencia conforme a las minutas de inspección referidas, así como los intereses generados desde la fecha de ejecución a la fecha de devolución; por lo anterior, mediante el oficio núm. SCT.6.22.1.730/13 del 10 de septiembre de 2013, se informó a la contratista que deberá reintegrar dicho importe.

Con el oficio núm. SCT.6.22.1.787/2013 del 1o. de octubre de 2013, el Director del Centro SCT, Quintana Roo, proporcionó copia del reintegro por 159.6 miles de pesos, consistente en copia de la ficha de depósito núm. ASD 1803822936 del 20 de octubre de 2013, del banco BBVA BANCOMER a la cuenta del Centro SCT Quintana Roo; además informó que la Residencia General de Carreteras Federales entregó a la Subdirección de Administración dicho depósito para su reintegro a la Tesorería de la Federación, el cual se efectuó el 26 de septiembre de 2013 mediante línea de captura 0013ABJD522928925423 y núm. de operación 0000415334, en el banco BBVA Bancomer.

Al respecto, la ASF considera la observación parcialmente atendida, en razón de que se constató que la entidad fiscalizada recuperó el importe observado por 159.6 miles de pesos, y proporcionó el comprobante de su entero a la Tesorería de la Federación, no obstante, no se emitieron instrucciones a las áreas operativas para evitar la recurrencia.

12-0-09100-04-0233-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, a fin de que, en lo subsecuente, se asegure que los volúmenes de obra autorizados para su pago, se correspondan con las cantidades realmente ejecutadas en tiempo y forma, para evitar pagos anticipados.

4. En el contrato de servicios núm. 2-W-CE-A-526-Y-0-2 para la supervisión de los trabajos de ampliación y modernización de la carretera Mérida-Puerto Juárez (acceso a Cancún), tramo del km 305+000 al km 309+000, en el estado de Quintana Roo, se observó que no se establecieron las penas convencionales o las sanciones vinculadas con el programa de trabajo ni los alcances y especificaciones particulares de los conceptos de catálogo, lo que no permite cuantificar las penalizaciones o sanciones por incumplimientos de los términos de referencia del contrato.

Con el oficio número SCT.6.22.1.740/13 del 11 de septiembre de 2013, el Director del Centro SCT Quintana Roo informó que el modelo de contrato que se utilizó fue emitido por la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual, como se indica en la observación no incluye sanciones por incumplimiento de los alcances y especificaciones particulares y los conceptos de catálogo. Por lo anterior, con el oficio SCT.6.22.1.739/13 del 9 de septiembre de 2013, se hizo del conocimiento de la Dirección General de Carreteras la observación de referencia y se solicitó su opinión al respecto para la consideración de su análisis y factibilidad de aplicación en los contratos subsecuentes en el Comité de Obras.

Posteriormente, con el oficio núm. SCT.6.22.1.787/2013 del 1o. de octubre de 2013, el Director del Centro SCT, Quintana Roo, informó que continúan a la espera de la recomendación específica de este Órgano de Fiscalización para hacerla del conocimiento del área normativa, en el entendido de que de acuerdo con el artículo 46, fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se habla de penas convencionales y retenciones, éstas son aplicadas al programa de obra como lo indica la cláusula décima tercera, del contrato.

Al respecto, la ASF considera la observación parcialmente atendida, no obstante que la entidad fiscalizada emprendió acciones para aclarar la observación, se comprobó que el modelo de contrato emitido por la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no establece penas convencionales o sanciones vinculadas con el programa de trabajo y los alcances y especificaciones particulares de los conceptos de catálogo de los contratos de servicios, lo que no permite cuantificar las penalizaciones o sanciones por incumplimientos a los términos de referencia de este tipo de contratos, relacionados con la obra pública.

12-0-09100-04-0233-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, implemente acciones o mecanismos necesarios a fin de que en los contratos de servicios relacionados con la obra pública, se establezcan penas convencionales por incumplimiento de los términos de referencia de este tipo de contratos.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 159.6 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF. Adicionalmente, existen 17.6 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 4 Recomendación(es) y 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la presupuestación, ejecución y pago de las operaciones examinadas.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizó de conformidad con la normativa.
2. Verificar que la ejecución, pago y terminación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras, el Centro SCT Quintana Roo, y la Subdirección de Obras del Centro SCT Quintana Roo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 57 y 58, fracción III.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III, y 92, párrafo primero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 24, 46, fracción X, y 55, párrafo segundo.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 125, fracción III, incisos a, b, c y d; 127 párrafo primero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula sexta, párrafo cuarto del contrato de obra pública núm. 2-W-CE-A-509-W-0-2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.